



## CORTES GENERALES

**Publicaciones oficiales de las Cortes Generales. Resolución de 20 de julio de 2012, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se publica la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 10 de julio de 2012, sobre la edición electrónica de las publicaciones oficiales de la sección Cortes Generales.**

A partir del día 1 de agosto de 2012 el «BOCG. Sección Cortes Generales» y el «Diario de Sesiones de las Cortes Generales» se publicarán exclusivamente en edición electrónica que tendrá validez oficial a todos los efectos. De dicha edición electrónica, se obtendrá la edición en papel de un ejemplar de todos los números de las publicaciones oficiales, para su depósito en las Bibliotecas del Congreso de los Diputados y del Senado.

**Publicaciones oficiales del Congreso de los Diputados. Resolución de 20 de julio de 2012, de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, por la que se publica la Resolución de la Mesa de la Cámara de 26 de junio de 2012, sobre la edición electrónica de las publicaciones oficiales del Congreso de los Diputados.**

A partir del día 1 de agosto de 2012 el «Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados» y el «Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados» se publicarán exclusivamente en edición electrónica que tendrá validez oficial a todos los efectos. De dicha edición electrónica, se obtendrá la edición en papel de un ejemplar de todos los números de las publicaciones oficiales, para su depósito en la Biblioteca del Congreso de los Diputados.



**Reglamento (UE) n° 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo [\[+ ver\]](#)**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. **Será aplicable a partir del 17 de agosto de 2015**, excepto por lo que respecta a los artículos 77 y 78, que serán aplicables a partir del 16 de enero de 2014, y a los artículos 79, 80 y 81, que serán aplicables a partir del 5 de julio de 2012.

27 de julio de 2012



**DOGC**

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Torredella, 20  
Tel. 93 552 34 00  
Fax 93 552 34 05  
08020 Barcelona  
ISSN 1989-2000,  
DL B-3881-2007

**27 de juliol de 2012 – Núm. 6177**

**RESOLUCIÓ EMO/1506/2012, de 9 de juliol, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de revisió de l'IPC per a l'any 2011 del Conveni col·lectiu de treball per al sector d'oficines i despatxos (codi de conveni núm. 79000375011994). [\[+ veure\]](#)**



**Govern de les Illes Balears**

**BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS**

**BOIB nº 108**

**26.07.2012**

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

**BOLETIN DE LA OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID**

**B.O.C.Mum.177**

**26.07.2012**

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

**Num. 6828**

**DIARI OFICIAL  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**27.07.2012**

**ORDEN 12/2012, de 19 de julio, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 1 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las bases reguladoras de un régimen de primas para la puesta en valor de la biomasa forestal residual en terrenos forestales de la Comunitat Valenciana. [\[+ ver\]](#)**



27 de julio de 2012

nº 147

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

**BOPV**



**BOLETÍN OFICIAL DEL  
PAÍS VASCO**

26 de julio de 2012 -

num. 145

27 de julio de 2012 -

num. 146

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal

**BOTHA Boletín Oficial de Araba de 26/07/2012 -**

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 26 y 27/07/2012 – 144 y 145**

No disponibles

**BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 27/07/2012 – 144**

No disponible

## NOTA DE INTERÉS DEL MINISTERIO

### ESPAÑA, REINO UNIDO, ALEMANIA, ITALIA Y FRANCIA REFUERZAN CON EE UU LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN FISCAL [[+ ver nota de prensa en la web del Ministerio](#)]

La administración española y la norteamericana han concluido con éxito las negociaciones sobre un modelo de acuerdo intergubernamental para la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la lucha contra la evasión fiscal internacional. El modelo de acuerdo cerrado ha sido negociado conjuntamente con Francia, Alemania, Italia y Reino Unido, y favorece la aplicación de la Foreign Account Tax Compliance Act de Estados Unidos, conocida como FATCA (Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras).

Este modelo servirá de base para los acuerdos bilaterales que estos cinco países europeos firmarán próximamente con Estados Unidos, así como con otros países o jurisdicciones que se sumen al

proceso. En cumplimiento de estos acuerdos, las entidades financieras deberán comunicar a sus autoridades fiscales información sobre cuentas financieras de contribuyentes del otro país firmante. Posteriormente, la información se intercambiará entre las autoridades fiscales de forma automática y mediante un procedimiento estandarizado. Por ejemplo, Estados Unidos transmitirá de manera automática a España, la información comunicada por sus entidades financieras sobre dividendos percibidos por contribuyentes españoles.

Además, el cumplimiento de la normativa FATCA por las entidades financieras españolas se simplifica notablemente al obtener un tratamiento más favorable respecto al general previsto en la norma estadounidense, vigente desde 2010. Entre otras ventajas relevantes, quedan exoneradas de la retención del 30% en los pagos que perciban de fuente estadounidense sin necesidad de firmar un acuerdo bilateral con la administración tributaria estadounidense.

España, al igual que otros países de su entorno, tiene la firme decisión de avanzar hacia un sistema global de intercambio automático de información, clave para combatir y prevenir eficazmente la evasión fiscal internacional, y este modelo supone un decidido paso adelante.

### Cerco a las rentas ocultas

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, ha dado la bienvenida a este modelo de acuerdo que han hecho público hoy tanto España como Alemania, Reino Unido, Francia e Italia. "Con el desarrollo de este modelo acuerdo y su posterior firma con EEUU, España fiel a su trayectoria internacional se sitúa de nuevo en primera línea de la lucha contra la evasión fiscal. El modelo contribuirá a establecer un sistema global de intercambio automático de información que permitirá el descubrimiento de patrimonios y rentas situados en el extranjero y que no hayan sido declarados", ha dicho.

El compromiso de adhesión a FATCA se produce un mes después de que España y Estados Unidos anunciaran la rúbrica de un nuevo acuerdo para evitar la doble imposición entre ambos países y que servirá para impulsar la inversión de empresas estadounidenses en España y de firmas españolas en el país norteamericano. El acuerdo vigente hasta ahora databa de febrero de 1990.

Adjunto a esta nota de prensa se remite comunicado conjunto de España, Francia, Alemania, Italia, Reino Unido y EEUU (en inglés y español), hecho público hoy, además del citado modelo de acuerdo intergubernamental.



### NOTA DE INTERÉS DE LA UE

#### LAS NORMAS DE LA UE PARA SIMPLIFICAR LAS SUCESIONES TRANSFRONTERIZAS YA TIENEN FUERZA LEGAL

Hoy se publica en el Diario Oficial las nuevas normas de la Unión Europea que aliviarán los quebraderos de cabeza jurídicos que se producen cuando fallece un familiar que posee bienes en otro Estado miembro de la UE. Esta publicación significa que dichas normas pasarán a formar parte del Derecho de la UE. La nueva normativa sobre sucesiones transfronterizas, propuesta por la Comisión Europea y aprobada formalmente por los Estados miembros de la UE el mes pasado ([IP/12/576](#)), facilitará a los ciudadanos europeos la tramitación jurídica del testamento o la sucesión

internacional. Las nuevas normas aportarán seguridad jurídica a, según las estimaciones, unas 450.000 familias europeas que cada año se enfrentan a una sucesión internacional. Con más de 12,3 millones de ciudadanos de la UE residentes en otro país de la UE, es probable que las normas sean de interés para muchos más. Ahora, los Estados miembros disponen de un plazo de tres años para adaptar sus legislaciones a fin de lograr una aplicación efectiva de las nuevas normas de la UE.

«Después de simplificar la vida a las parejas en trámites de divorcio transfronterizo, hemos hecho lo mismo para las familias que se enfrentan a las consecuencias jurídicas de la pérdida de un ser querido», ha declarado la Comisaria de Justicia de la UE y Vicepresidenta de la Comisión, Viviane Reding. «Las normas diferentes sobre sucesiones en cada país de la UE han conducido con frecuencia a un laberinto jurídico. Con las nuevas normas simplificamos los procedimientos y aportamos seguridad jurídica a los ciudadanos. Una vez entrada en vigor la normativa de la UE será más fácil determinar la ley aplicable en cada caso. Esto es sólo un ejemplo de la manera en que la Unión Europea está trabajando para resolver los problemas jurídicos cotidianos y ahorrar dinero a los europeos».

La nueva normativa simplifica considerablemente la tramitación de las sucesiones al fijar un criterio único para determinar tanto la jurisdicción como la **ley aplicable en los asuntos transfronterizos: el lugar de residencia habitual** del fallecido. Los ciudadanos podrán asimismo planificar por anticipado su sucesión con plena seguridad jurídica. La normativa también prevé un **certificado sucesorio europeo** que permitirá demostrar que las personas son herederos o administradores de una sucesión, sin más formalidades, en toda la UE. Esto supondrá una mejora notable respecto de la situación actual, en la que en algunas ocasiones los ciudadanos tienen grandes dificultades para ejercer sus derechos. El resultado será unos procedimientos más rápidos y baratos, y el ahorro de tiempo y dinero en honorarios judiciales.

#### Más información

Comisión Europea – Asuntos familiares y sucesiones:

[http://ec.europa.eu/justice/civil/family-matters/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/justice/civil/family-matters/index_en.htm)

Consulta pública:

<http://ec.europa.eu/your-rights-your-future>

Sala de prensa de la Dirección General de Justicia:

[http://ec.europa.eu/justice/newsroom/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/justice/newsroom/index_en.htm)

Página de la Vicepresidenta y Comisaria de Justicia de la UE, Viviane Reding:

<http://ec.europa.eu/reding>

## SENTENCIAS DE INTERÉS

**Una vivienda puede ser la de residencia habitual de su propietario aunque no se haya inscrito en el padrón municipal.**

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 21 de febrero de 2012, Recurso 770/2009. [\[+ ver sentencia completa\]](#)

Resumen:

27 de julio de 2012

En efecto, no hay duda de que adquirió la nueva vivienda, objeto de la escritura pública, en las circunstancias que dicha parte relata y -lo que es más importante- de que dicha vivienda es su residencia habitual. **A esta conclusión no obsta que el interesado todavía no haya inscrito su nueva residencia en el padrón municipal pues, sin perjuicio de que la inscripción pueda servir de prueba sobre el extremo controvertido** -como explícitamente se colige el art. 53 del RD 1690/1986 de 11 de julio -, **y sin perjuicio igualmente de que la inscripción padronal constituya un deber para el interesado, ni este precepto ni otros restringen la posibilidad que asiste a dicho interesado de acreditar su residencia habitual, a los efectos que nos ocupan, por otros medios admitidos en Derecho, incluso cuando ello contradiga la inscripción padronal, pues lo contrario comprometería su derecho fundamental a utilizar en el proceso los medios de prueba que considere oportunos ( art. 24.2 CE ) en una medida constitucionalmente desproporcionada.**

En definitiva, las alegaciones de la parte recurrente merecen ser acogidas y con esto se estima su recurso contencioso-administrativo.

---

**La impericia o negligencia del asesor no exonera de responsabilidad frente a la Hacienda Pública, ni respecto de las liquidaciones ni tampoco en relación con las infracciones tributarias cometidas.**

**Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 23 de febrero de 2012, Recurso 1340/2008.** [\[+ ver sentencia completa\]](#)

**Resumen:**

La consecuencia jurídica en tales supuestos no puede ser otra que el ejercicio de las acciones penales o civiles que correspondan al obligado tributario frente al asesor, tal y como consta que aquí se ha hecho por la recurrente, habiendo sido condenado el asesor en proceso civil a la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En contra de lo que se sostiene en la parte final de la demanda, no constituye ningún error sostener que una cosa es la responsabilidad en el terreno civil y otra bien distinta la responsabilidad en el terreno tributario, sin que la responsabilidad sea única: la responsabilidad frente a la Hacienda Pública es del obligado tributario que suscribe las declaraciones o autoliquidaciones, sin que pueda oponerse la intervención del asesor negligente o falta de pericia; la responsabilidad del asesor, por el contrario, solo se produce frente a su comitente, el obligado tributario, que incurre en negligencia por culpa « *in eligendo* » o « *in vigilando* » o en ambas.

Por otra parte, los alegatos referidos al nivel de estudios y falta de cultura no pueden tener el alcance pretendido, pues cualquiera conoce que la sujeción al régimen simplificado viene limitado, entre otras circunstancias, por el volumen de operaciones, volumen que ha de ser conocido por cualquiera, con independencia de la formación cultural, aparte de la asistencia tributaria que puede recabarse tanto de la propia Administración Tributaria como de gremios o asociaciones corporativas de la respectiva actividad.